

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento E.T.J. número 205 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Martín Loarte, contra la empresa Adolfo Muñoz Nevado S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de la ilustrísima Magistrada Juez doña Carmen Pozuelo Sánchez

En Talavera de la Reina, a 22 de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Félix Martín Loarte, frente a Adolfo Muñoz Nevado S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.097,75 euros, en concepto de principal, más otros 325,87 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina, a 23 de junio de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas.

Acuerdo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Félix Martín Loarte, contra Adolfo Muñoz Nevado S.L. y Fogasa, por un importe de 2.097,75 euros, en concepto de principal, más 325,87 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al señor Jefe Provincial de Tráfico y Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Procedase a la consulta telemática a la base de datos de la Agencia Tributaria para la averiguación patrimonial de la ejecutada.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de la ejecutada, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en el fundamento único esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,00 euros, por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adolfo Muñoz Nevado S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 17 de septiembre de 2013.- El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-8951